

BOLETIN

DE

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.



Juzgado 1.º de 1.ª instancia de
Córdoba y su Partido.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la Territorial de Sevilla, se me ha dirigido para su insercion en este periodico la Real orden siguiente.—Audiencia Territorial de Sevilla.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia Territorial con fecha 20 de Setiembre la Real orden que sigue.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dijo en 2 de este mes lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con motivo de varias reclamaciones del Gefe Político de Cadiz, solicitando alguna providencia conducente á disminuir el crecido número de presidiarios que en el correccional de aquella plaza se habian aglomerado con grave perjuicio de la salud y tranquilidad pública, tubo á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, en Real orden de 15 de Mayo último, que dicho correccional cedase reducido al número de penados que comodamente cupiese en su edificio propio, destinandose los demas á los presidios mayores ó á las obras publicas á que están aplicados; y cuidando con el mayor esmero de que en Cadiz quedasen solo los condenados por delitos leves y el menor tiempo de reclusion. A consecuencia de esta Real orden ha acudido de nuevo el citado Gefe Político manifestando que para llevarla á cabo era indispensable que los Jueces y Tribunales del Reyno al imponer las penas presidiales se arreglasen esactamente á lo prescripto por la ordenanza general del ramo en cuanto á la cla-

sificacion que contiene de presidios y presidiarios, para dar á cada uno de estos el destino que segun la misma deba corresponderle. Por último el mismo Gefe llama la atencion sobre los perjuicios que resultan aun para los mismos individuos, de condenarlos á presidio por un espacio de tiempo demasiado corto.—Enterada de todo S. M. y conformandose con el parecer del Director general de presidios; atendiendo á que interesa sobre manera á la disciplina de estos establecimientos, y á la correccion de los que son destinados á ellos, el que á los depositos correccionales que son los presidios de primera clase, unicamente vayan los condenados á dos años de presidio por via de correccion; el que á los presidios peninsulares que son los de 2.ª clase, y existen hasta ahora en Barcelona, Valencia, Granada, Valladolid, la Coruña y Zaragoza, por no haberse establecido aun el de Sevilla, se remitan solamente los condenados por mas de dos años hasta ocho inclusive; y en fin el que á los presidios de Africa ó de tercera clase que son Ceuta, Alhucemas Melilla y Peñon, no se envíen mas presidiarios que aquellos cuyas condenas pasen de ocho años con retencion ó sin ella, se ha servido resolver que por el Ministerio del cargo de V. E. se recomiende eficazmente á los Jueces y Tribunales dependientes del mismo, la puntual observancia de la precitada clasificacion de presidios y de presidios, establecida por la ordenanza del ramo en sus artículos 1.º y 2.º y el cumplimiento del art. 9.º de la misma, que dispone por regla general que todo penado con destino á presidio de segunda clase, cumpla su condena en otro distinto de aquel en cuya demarcacion tenga su

vecindario ó familia; encargandoles así mismo que procuren no destinar á los depositos correccionales á ningun delincuente por menos de dos años de tiempo, é impongan toda pena de inferior duracion con las circunstancias de cumplirla en la carcel pública, por haber acreditado la esperiencia ser demasiado cierto lo que indica el Gefe Político de Cadiz sobre los inconvenientes que resultan de imponer la pena de presidio por muy corto tiempo en delitos leves.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para que ese Tribunal tenga presente que si bien quiere S. M. que no se pierdan de vista las consideraciones de buena administracion que la han impulsado á dictar aquella Real orden, no es su Real animo prescribir á los Tribunales reglas que coarten su independencia, y mucho menos que ofendan á los principios de Justicia ó á las leyes, antes bien desea que con la posible brevedad me dirijan todos los tribunales las observaciones que les ocurran sobre el particular.—Dada cuenta de la Real orden inserta al Tribunal reunido ha sido obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su Territorio para su cumplimiento; encargandoles que en el término de quince dias remitan las observaciones que estimen convenientes á cerca de los particulares que comprende la Real orden inserta.—Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 5 de Diciembre de 1837.—D. Felipe de Quinta.—SS. Jueces del Territorio de este Tribunal.

Cuya Real resolucion transcribo á VV. en cumplimiento de lo que sobre la materia me ordena la Audiencia del Territorio.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Diciembre de 1837.—José Maria de Trillo.—Sres. Jueces de primera instancia de los Partidos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

*Comision principal de arbitrios
de Amortizacion.*

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia nuevamente á la subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de religiosas de Torrefranca, de Pedroches y de Fuente ovejuna, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Cuanto de monjas de Torrefranca.

Renta anual.

Una haza de once fanegas al si-

tio de la Torre y camino de Pozoblanco á Torremilano, en ciento diez rs. 110

Otra de cuatro fanegas al sitio del cerro Madrid ó toril de Arevalo, en sesenta rs. 60

Un hereñal para forrage en sitio de la hermita de S. Roque estramuros de de Torremilano en cincuenta rs. 50

Otra id. al sitio del cerro de la Nava y calle del hospital que vá á S. Bartolomé en Torremilano en veinte rs. 20

Un hereñal para forrage al sitio de la bocacalle del Pradillo en dicha villa en quince rs. 15

Dos terceras partes de molino en la dehesa de Peña alta de Torremilano de dos paradas en renta de doce fanegas de trigo. 12 fgs.

Una cuarta parte de molino de dos paradas en el rio de Guadalmez en renta de cuarenta fanegas de trigo. 40 fgs.

Una Viña en la ribera del rio Guadalmez término de Santa Eufemia en ochenta rs. 80

Una haza en los Jarales ó Toril del Jurado término de dichas villas de doce fanegas en ciento ochenta rs. 180

Un parronal en el pago de arriba de Guadarramilla término de Torremilano en diez y siete rs. 17

Un solar de casa hecho herreñal en Torremilano para forrage en doce rs. 12

Un herreñal que fué casa en la calle del hospital en Torremilano en renta de veinte rs. 20

Una casa pajar comedero con su huerto para forrage en el barrio de S. Juan frente de la iglesia del convento en sesenta y seis rs. vn. 66

Dos hazas nombradas del Santísimo de nueve fanegas cada una término de Torremilano en doscientos setenta rs. 270

Una cerca de dos fanegas en cuarenta rs. 40

Convento de Pedroches.

Una venta que llaman el Zazon en ell Valle de Alcudia con agua viva para la huerta contigua, en ochocientos rs. 800

Un pajar que nombran del Tina-do estramuros de la villa de Pedroche en veinte rs. 20

Otro pajar linde al anterior en

dicho sitio en quince rs. 19
 Un herreñal en la calle del olivo en dicha villa para forrage en doce rs. 12
 Una haza de veinte y cuatro fanegas al sitio del Pozo derrengado término de Pedroche en trescientos ochenta y cuatro rs. 384
 Un herreñal nombrado de St. Nicolás sitio de las Herne-las término de dicha villa en cuarenta rs. 40
 Una haza de veinte y seis fanegas al sitio del Barranco del Peinado inmediata á la villa de Conquista, en doscientos sesenta rs. 260
 Otra id. de diez fanegas al sitio del Cerro de las Labradoras inmediata á la anterior en sesenta rs. 60
 Otra de diez fanegas en dicho sitio y término en sesenta rs. 60
 Otras dos que hacen doce fanegas sitio de la Zarsidillas inmediata á Conquista en ciento veinte rs. 120
 Otra de diez y seis fanegas sitio del Rosalejo término de las siete villas en ciento ocho rs. 108
 Otra de quince fanegas sitio de Moheda el Cuervo término de Villanueva de Córdoba en ciento cincuenta rs. 150
 Otra de quince fanegas sitio de los Hatos de Juan Gil nombrada Arremolino en ciento veinte rs. 120
 Una posada en la Villa de Conquista en doscientos cincuenta rs. 250
 Convento de Religiosas de Fuente ovejuna.
 Un herreñal para el forrage entre la calle obscura y la de Boyeros en cien rs. 100
 Un molino de una parada al sitio de Venajarafe é inmediato á la Aldea de la Posadilla en renta de 20 fanegas de trigo. 20 fgs.
 Una huerta titulada el Moral término de Fuenteovejuna, en trescientos rs. 300
 Cuyo remate se ha de verificar el 14 de Enero próximo á las 11 de su mañana en las casas consistoriales en la villa de Pozoblanco ante el alcalde constitucional, procurador síndico, comisio-nado subalterno del partido ó persona que lo re-presente, y el escribano que se elija, advirtiéndole que en poder de espresado subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 14 de Diciembre de 1837.—Luis Bertran de Lis.

Concluye el artículo sobre la Calabera de un grande hombre, inserto en el boletín núm. 140

„Que lástima decía el sacristan al enterrar-los, que lástima que desaparezca de la faz de la tierra esta calabera tan limpia, tan despejada, tan hermosa..” Ocurríase una idea, (que sin duda el bueno del lego era algo craneólogo ó romántico) la de aprovechar aquel cráneo y sus correspondientes canillas para adornar el fúculo que servía en las honras del convento.... dicho y hecho por muchos años han estado autorizando los sufragios y aniversario de la comunidad. Pero no es esto lo mejor, sino que abierto últimamente allí inmediato el establecimiento ó galería pintoresca, su dueño creyó conveniente poner en ella á Sta. Maria Magdalena para hacer juego con el torero Montes y la diosa Venus, y como en la mano de aquella santa penitente faltaba algo... yo no sé si por venta, ó prestamo, ó donacion inter mortuos, el caso es que la calavera de nuestro gran Saavedra Fajardo pasó de dominio del sacristan de Recoletos al dueño de la galería pintoresca, y allí la ha podido ver el honrrado público mediante la cantidad de 4 rs. de vellon....!

Pues señor, vuelto á quitar los conventos (q. e. p. d.), y vuelta á vuscar á Saavedra (q. e. p. d.), no ya por Napoleon (q. e. p. d.), sino por la acedemia de la historia que en paz descansa; se cita á los frailes ante el gobernador civil, se les da un susto mas que mediano (yo no sé por que) se los lleva al lugar del enterramiento, se alborota la vecindad, se caba la sepultura, se buscan los huesos, se abre un proceso, se averigua el caso, se recoge de acá y de allá con tanta proligidad como el mismo interesado pudiera hacerlo el dia del juicio, y se llevan luego los autos á plena academia, y aquí ¡ó portento! al examinar la veneranda hosamenta se encuentran cuatro huesos femulares (vulgo canillas). Los circunstantes dudan, meditan y despues de una grave discusion acuerdan, que si se tratara de algun literato de algun café, ó de algun político de la Puerta del sol, el fenomeno sería admisible; pero que siendo aquellos los despojos de un grande hombre, indudablemente no podia ni debia haber mas que dos canillas, por que es probable que el autor de las empresas políticas y de la republica literaria, andaba solo en dos pies, y que por lo tanto los otros dos susodichos huesos constituian una intervencion estrangera, vergonzosa é inadmisibile.... Con todo, por si al-

quien queria probar lo contrario dejaron sobre la mesa de la academia aquellos restos de un hombre que jamás imaginó que los franceses habian de venir á quitarle su epitafio, que un sacristan haria servir su calavera en mesa de ánimas, que luego habia de pasar á manos de la Magdalena, que esta la habia de enseñar por dinero, que los frailes se habian de acabar, y que despues de todo habian de parar sus atraillados huesos en los estantes de una Academia, esperando clasi-ficacion y destino.

Toda sirve de algo.

Nada hay inútil en este mundo, me decía en una ocasion mi tio el canonigo, y si otros casos no lo probaran, David nos suministraria cumplido ejemplo.

Preguntabale un dia este santo poeta al Señor, para que habia criado los mosquitos y las arañas que no sirven mas que de estorbo. „Yo te haré ver lo contrario,” le respondió una voz de entre las nubes.

Yendo horas y viniendo dias, aconteció que el tal poeta, bajando del monte Hachila, cayó en la tentacion de introducirse en la tienda del rey Saul, con ánimo de hurtarle su armadura y su capa, (y es de notar la mala vida de los poetas de aquel tiempo, que se andaban por los montes usurpando alhajas), pues como iba diciendolo, el tal señor David tuvo ese mal pensamiento, y no es eso lo peor, sino que lo llevó a cabo, que no parece sino que habia vendido candela en Madrid segun lo fino que era el rapaz; pero cuando el tal trataba de escapar á tientas con su robo se le enredó un pie entre las piernas de Abuer que estaba dormido junto al lecho mismo de Saul; el lance era apretadillo para el ratero, por que al menor movimiento suyo podia despertar Abuer, que le hubiera perdido indefectiblemente.

Pero Dios permitió que un mosquito pica-se entonces ligeramente al dormido siervo; mi hombre entonces, sin despertarse, se rascó una pierna contra otra, dió una media vuelta, y dejó libre al joven David, que tomó luego las de Villadiego dando gracias á Dios de que hubiese criado los mosquitos.

El señor Saul que no aguantaba chanzas, persiguió, como todo el mundo sabe, al pobre poetilla hasta que le obligó á retirarse al desierto, y aun allí acosado de cerca tuvo que meterse en una caberna. Dios envió entonces una araña y estendió su débil tela en la estrecha

grieta que daba entrada al asilo del futuro rey de Judá.

„Si hubiera entrado por aqui esta telaraña se hubiera roto” dijo Saul mirando con sonrisa la gruta, y pasó adelante.

David entonces undió su frente en el polvo y exclamó.

Me has confundido, Señor, por que todas tus criaturas son admirables, y el mas pequeño de los insectos que tú criaste es útil en la tierra: bendito tú ó Jehová, porque tus obras son la justicia, y tus palabras la verdad.

ANUNCIO MATRIMONIAL.

En un periódico inglés The Freeman's journal, se lee: „Una señora joven necesita marido: el lunes próximo á las tres de la tarde se paseará por espacio de media hora al estremo septentrional del Merion square, dispuesta á recibir todas las proposiciones por escrito que tengan por conveniente entregarla. Para ser mas felizmente conocida llevará gorro con velo de seda, una pluma blanca en la mano, y un ridículo de terciopelo negro que irá abierto para recibir los billetes que tengan la complacencia de poner en el con tal destreza, que parezca no ser notado por la señorita.

AVISO.

Comision principal de la caja Nacional de Amortizacion en Córdoba.

Los sugetos que tienen presentados recibos de intereses de valas para su conversion en deuda sin interés acudirán á recoger las nuevas laminas á la calle de la Ceniza núm. 38 de las doce á las 2 del dia.

ERRATA.

En la linea 36 segunda columna de la segunda plana del boletin núm. 151 del Jueves 14 del corriente donde dice opinion lease opcion.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.